

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SARA DUARTE GRIMALDOS Y OTROS
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO LOZANO SUÁREZ, LIBARDO LOZANO MARTÍNEZ Y OTRO
RADICADO: 680013103011 2019 00005 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que la demandada Axa Colpatria Seguros S.A. formuló excepciones de fondo y el curador ad-litem contestó de manera extemporánea. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de julio del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00005-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020).-

La notificación del curador *ad-litem* de DANIEL FERNANDO LOZANO SUÁREZ y LIBARDO LOZANO MARTÍNEZ se surtió el 12 de marzo del 2020 y el término de traslado de la demanda feneció el pasado 28 de julio del 2020. Sin embargo, la contestación del togado se radicó por vía electrónica el 30 de julio hogaño¹, por lo que la misma se entiende no presentada, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del C.G.P.

De otro lado, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. formuló en tiempo excepciones de mérito contra la demanda, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas a los demandantes SARA DUARTE GRIMALDOS, PEDRO LUIS BEJARANO BELTRÁN, SANTAFÉ DUARTE, ANGÉLICA MARÍA DUARTE y LAURA STELLA RUIZ GARCÍA, por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan», de la que hace parte el memorial con el que allegó la contestación emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander².

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a NATALIA ANDREA NEIRA PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.662 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 301.567 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 055 del 01 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO

¹ El mensaje se recibió el 29 de julio del 2020 a las 6:29 p.m., por lo que se entiende radicado al siguiente día hábil.

² Archivo No. 14 del expediente en pdf.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SARA DUARTE GRIMALDOS Y OTROS
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO LOZANO SUÁREZ, LIBARDO LOZANO MARTÍNEZ Y OTRO
RADICADO: 680013103011 2019 00005 00

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09eb3468d90b9138d66f5a3bd7b41a989f4f44c45a2207cba7549c145b9edf98

Documento generado en 31/08/2020 01:56:59 p.m.